



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCO W S.A
Demandado:	OLIVERIO ANTONIO BENITEZ OSPINA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00377-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	571

Atendiendo la solicitud presentada por BANCO W S.A con NIT 900.378.212-2, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCO W S.A con NIT 900.378.212-2**, en contra del señor **OLIVERIO ANTONIO BENITEZ OSPINA con CC No. 15.373.957**.

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con:

- **Placas TSJ255, Clase AUTOMOVIL, Marca HYUNDAI Línea ATOS PRIME GL Modelo 2009, Color AMARILLO Motor G4HC9M694039, Chasis MALAB51GP9M392692, Servicio PÚBLICO**, de propiedad y tenencia de **OLIVERIO ANTONIO BENITEZ OSPINA con CC No. 15.373.957**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario.
- **Placas EQS073, Clase AUTOMOVIL, Marca HYUNDAI Línea GRAND I10 Modelo 2017, Color AMARILLO Motor G4LAFM884879, Chasis**

MALA751CAHM389797, **Servicio** PÚBLICO, de propiedad y tenencia de **OLIVERIO ANTONIO BENITEZ OSPINA con CC No. 15.373.957**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario.

-

- **Placas TTM721, Clase AUTOMOVIL, Marca HYUNDAI Línea I10 GL Modelo 2013, Color AMARILLO Motor G4HGCM586536, Chasis MALAM51BADM297205, Servicio** PÚBLICO, de propiedad y tenencia de **OLIVERIO ANTONIO BENITEZ OSPINA con CC No. 15.373.957**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario.

Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a ALBA LUZ RIOS RIOS TP No. 248.416 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036b3fcadf0b544741b8887411658257c7b5d42329f2568fa0aaaeae7d25ed0f**
Documento generado en 13/08/2021 01:52:56 p. m.